



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 088-2013-PD-OSITRAN

Lima, 09 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Informes Finales de fecha 27 de septiembre de 2012 y 16 de julio de 2013, elevados por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, designados por Resoluciones de Presidencia Nº 060-2012-PD-OSITRAN y Nº 044-2013-PD-OSITRAN, respectivamente, y el Informe Complementario remitido por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, de fecha 26 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la acción de control denominada: "Examen Especial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Órgano Supervisor de la Inversión en infraestructura de Transporte de Uso Público y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Concesión del Tramo 3 del Eje Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil Puente Inambari- Iñapari en su etapa de ejecución", la Contraloría General de la Republica emitió el Informe Nº 697-2011-CG/OEA-EE, recibido el 17 de enero de 2012, a través del cual se formuló la recomendación Nº 11 dirigida al Titular de OSITRAN, recomendando que se disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a que hubiera respecto de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores del Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN comprendidos en las observaciones 1,2, 4, 5, 6, 7 y 8, conforme al siguiente detalle:

Nº	Observación	Funcionarios involucrados
1	Las alcantarillas de tubería metálica corrugada (TMC) no cuentan con el recubrimiento bituminoso en su cara interior para protegerlas contras las aguas ácidas, afectando la vida útil de estas estructuras y cuyo valor acumulado hasta el CAO Nº 18 asciende a US\$3'230,829.75 (sin IGV).	- Hector Kuang Salas - Víctor Teodoro Carlos Estrella - Fernando Llanos Correa - Luis Alvarez Estrada
2	Incremento de derrumbes, cuya remoción implica el reconocimiento de 179,907.65 m3 de mayores metrados en la partida 226: "remoción de derrumbes" por un valor de US\$ 1 007 203,98 han sido ocasionados entre otros motivos por estudios insuficientes de estabilidad de taludes y drenaje en el sector km 300 + 390 al km 310+350 del proyecto de ingeniería de detalle de la primera etapa, sumados a una inadecuada práctica en el proceso constructivo y a la ausencia de medidas correctivas.	- Víctor Teodoro Carlos Estrella - Fernando Llanos Correa. - Juan Carlos Polo Puelles. - Luis Taipe Silva. - Miguel Angel Cabrera Carrillo. - Luis Alvarez Estrada. - Augusto Pehovaz Carreño. - Fredy San Román Luna
4	Se ha ejecutado el tratamiento superficial bicapa	- Fernando Llanos Correa.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

	de la obra alternativa "pavimento asfáltico", con un espesor inferior al ofertado en propuesta técnica de 2.5 cm y proyectos de ingeniería de detalle - PID correspondientes, ocasionando que hasta la emisión del certificado de avance de obra CAO n° 18 (noviembre 2008), el Regulador está reconociendo a favor del concesionario la totalidad de los trabajos de asfaltado por el importe de US\$ 26 816143,74 (sin IGV).	<ul style="list-style-type: none"> - Juan Carlos Polo Puelles. - Luis Alvarez Estrada. - Luis Taipe Silva. - Augusto Pehovaz Carreño. - Miguel Cabrera Carrillo. - Fredy San Román Luna. - Victor Carlos Estrella. - Augusto Pehovaz Carreño.
5	Los puentes Chiforongo y Chaquimayo presentan fisuras en sus losas de concreto armado y defectos en sus apoyos, no estando garantizada la calidad, durabilidad y seguridad de las estructuras construidas y poniendo en riesgo la inversión reconocida de US\$ 5 105 926,8S sin IGV.	<ul style="list-style-type: none"> - Hector Kuang Salas. - Fernando Llanos Correa. - Luis Alvarez Estrada. - Miguel Cabrera Carrillo. - Fredy San Román Luna. - Victor Carlos Estrella. - Augusto Pehovaz Carreño
6	Presencia generalizada de fisuras en el pavimento del sector km 650+000 al km 710+000, dio lugar al deterioro prematuro del pavimento y a la afectación de la vida útil del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> - Fredy San Román Luna. - Augusto Pehovaz Carreño. - Luis Alvarez Estrada. - Victor Carlos Estrella. - Fernando Llanos Correa.
7	Incumplimiento del nivel de servicio correspondiente al índice de rugosidad internacional (IRI) en 4 km demostrando en la evaluación de la ejecución del tratamiento superficial Bicapa de 60 lm (primera etapa) tramo 3 – IIRSA Sur no fue corregido dentro del plazo de 30 días previsto en el Contrato de concesión, generando que la obra no cumpla con las condiciones mínimas de serviciabilidad exigibles al concesionario en desmedro de los usuarios y el estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Juan Carlos Polo Puelles. - Luis Alvarez Estrada. - Miguel Angel Cabrera Carrillo. - Fredy San Román Luna. - Fernando Llanos Correa.
8	Durante la ejecución de la obra del tramo 3 del 403.2 km de extensión, no se contó un libro de obra para cada uno de los 6 sub-tramos que la componen, para garantizar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de la obra por su extensión y magnitud en cada uno de ellos, habiendo OSITRAN omitido aplicar la penalidad de US\$30,000.00. Asimismo, se han advertido deficiencias en el reporte de la información en el único libro de obra implementado ocasionando dilación en las decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> - Victor Teodoro Carlos Estrella. - Augusto Martín Pehovaz Carreño. - Fredy San Román Luna.



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2012-PD-OSITRAN, de fecha 07 de febrero de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento a los empleados y ex – empleados de OSITRAN comprendidos en el Informe de la Contraloría General de la República N° 697-2011-CG/OEA-EE;





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante el documento denominado "Informe Final de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos", de fecha 27 de septiembre de 2012, la Comisión Especial determinó responsabilidad administrativa de las siguientes personas:

- a) Hector Kuang Salas (ex asistente Coordinador Central) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondiente a la observación N° 1.
- b) Fernando Llanos Correa (ex Gerente de GS (e) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a las observaciones N° 1 y 2.
- c) Juan Carlos Polo Puelles (Ex Gerente de GS) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a la observación N° 2.
- d) Miguel Angel Cabrera Carrillo (Coordinador Central) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a las observación N° 2.
- e) Fredy San Roman Luna (Ex Coordinador In situ) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a las observación N° 2.
- f) Victor Teodoro Carlos Estrella (Ex Gerente de GS) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a las observaciones N° 1 y 2.
- g) Luis Alvarez Estrada (Ex asistente Coordinador Central) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a las observaciones N° 1 y 2.
- h) Augusto Martin Pehovaz Carreño (Ex Coordinador del Seguimiento y Monitoreo y Administración de los contratos de supervisión) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a la observación N° 2.
- i) Luis Taipe Silva (Ex Coordinador Central) por las deficiencias que han quedado subsistentes correspondientes a la observación N° 2.



Que, asimismo, la Comisión Especial recomendó la aplicación de las siguientes sanciones:

NOMBRES	SANCIÓN
Hector Kuang Salas	Anotación en el registro de File personal
Fernando Llanos Correa	Anotación en el registro de File personal
Juan Carlos Polo Puelles	Anotación en el registro de File personal
Miguel Angel Cabrera Carrillo	Anotación en el registro de File personal
Fredy San Roman Luna	Anotación en el registro de File personal
Victor Teodoro Carlos Estrella	Anotación en el registro de File personal
Luis Alvarez Estrada	Llamada de atención por escrito con copia al file personal
Augusto Martin Pehovaz Carreño	Llamada de atención por escrito con copia al file personal
Luis Taipe Silva	Llamada de atención por escrito con copia al file personal





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Memorando N° 001-2012-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 28 de diciembre de 2012, se creó una Comisión, conformada por la Gerencia de Asesoría Legal y Supervisión, para que se encargue de establecer un plan de trabajo que determine la mejor manera de implementar las recomendaciones contenidas en el Informe de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 001-13-COMITÉ CONTRALORIA T3-OSITRAN, de fecha 25 de enero de 2013, la Comisión antes mencionada, recomendó devolver el "Informe Final de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos", de fecha 27 de septiembre de 2012, a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos de OSITRAN, para que justifique y motive la facultad que tendría OSITRAN para determinar responsabilidades y sancionar a ex trabajadores, además de considerar dentro de la evaluaciones los probables incumplimientos de las normas sobre ética y función pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 034-2013-PD-OSITRAN, de fecha 16 de abril de 2013, modificada por Resolución de Presidencia N° 044-2013-PD-OSITRAN, de fecha 10 de mayo de 2013, se dispuso la reconfiguración de la Comisión Especial, a efectos que atienda las recomendaciones formuladas en el Informe N° 001-13-COMITÉ CONTRALORIA T3-OSITRAN;

Que, mediante el documento denominado "Informe Final de Comisión Especial de Procedimientos Administrativos", de fecha 16 de julio de 2013, y el documento denominado "Informe Complementario de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos", la Comisión Especial, designada por Resolución N° 044-2013-PD-OSITRAN, arribó a las siguientes conclusiones:



- En el marco de los trabajadores sometidos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo 728), no es posible aplicar sanciones disciplinarias cuando se haya extinguido el vínculo laboral.
- En el caso de los trabajadores a los cuales la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, constituida mediante Resolución de Presidencia N° 060-2012-PD-OSITRAN, haya encontrado responsabilidad administrativa, y éstos ya no mantengan vínculo laboral con la Entidad, no resulta viable la aplicación de sanciones disciplinarias.



- Del total de trabajadores sometidos al proceso disciplinario por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, constituida mediante Resolución de Presidencia N° 060-2012-PD-OSITRAN, el único que mantiene vínculo laboral con OSITRAN es el Sr. Luis Alvarez Estrada; razón por la cual, la potestad sancionadora de OSITRAN, respecto al citado trabajador no se ha extinguido. En este caso, se recomienda que se mantenga la sanción de llamada de atención por escrito con copia al file personal, la misma que fue sugerida por la Comisión antes mencionada.
- El Tribunal de Servicio Civil, a través de la Resolución N° 03340-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, ha señalado que dentro de un procedimiento administrativo disciplinario no puede haber concurrencia de imputación por infracciones a normas laborales y a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, por cuanto dichos procedimientos se refieren a supuestos diferentes, siendo normas que responden a situaciones jurídicas distintas, debiéndose optar por la aplicación de las disposiciones respectivas, según la naturaleza de la falta cometida.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- Al haberse sometido a los trabajadores comprendidos en el Informe N° 697-2011-CG/OEA-EE a un procedimiento administrativo disciplinario e investigación por trasgresión de normas laborales, atendiendo a la naturaleza de la falta cometida, OSITRAN, se encontraría impedido de iniciar un procedimiento administrativo por infracciones a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, máxime, si se podría colisionar también con el principio non bis in ídem en su dimensión procesal, sin perjuicio de afectarse también el principio de inmediatez.

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto por el Manual de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia N° 001-2008-PD-OSITRAN, los procedimientos administrativos a ser instaurados contra empedados o ex empleados de OSITRAN, pueden ser disciplinario o de investigación, respectivamente, siendo exclusivamente que a nivel del procedimiento administrativo disciplinario se podrá imponer las sanciones que correspondan:

“I: FINALIDAD:

(...)

Procedimiento Administrativo Disciplinario.- Se presenta cuando el investigado en el procedimiento es una persona que mantiene la calidad de empleado público de OSITRAN. Dicho procedimiento tienen por objeto determinar la existencia de la eventual responsabilidad administrativa, en cuyo caso se dispondrá la imposición de las correspondientes sanciones.



Procedimiento Administrativo de Investigación.- Se presenta cuando el investigado en el procedimiento tiene la calidad de ex empleado público de OSITRAN. Dicho procedimiento tienen por objeto determinar la existencia de la eventual responsabilidad administrativa.

(...)"

(Subrayado agregado)

Que, ratificando lo anterior, el inciso 6.4 del Manual establece que las diferentes sanciones disciplinarias únicamente pueden ser dispuestas contra empleados de OSITRAN:

“VI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

(...)

6.4 Las sanciones disciplinarias que se impongan pueden ser:

- Amonestación Verbal, la aplica directamente el jefe inmediato;
- Amonestación Escrita, es cursada por el Gerente respectivo, con una exposición sucinta de los hechos;
- Cese temporal del cargo sin goce de haber de 01 a 30 días, se formaliza a través de la Resolución de Gerencia General, salvo cuando se sancione al Gerente General, que se formaliza por Resolución de Presidencia;
- Despido, se formaliza a través de la Resolución de Gerencia General, excepto cuando se sancione al Gerente General, que se formaliza por Resolución de Presidencia.”



Que, en consecuencia, y de conformidad con las conclusiones arribadas por la Comisión Especial, designada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2013-PD-OSITRAN, al ya no mantener vínculo laboral con OSITRAN, no corresponde la aplicación de sanción a los siguientes ex empleados



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

públicos: Sr. Hector Kuang Salas, Sr. Fernando Llanos Correa, Sr. Juan Carlos Polo Puelles, Sr. Miguel Angel Cabrera Carrillo, Sr. Fredy San Roman Luna, Sr. Victor Teodoro Carlos Estrella, Sr. Augusto Martin Pehovaz Carreño y Sr. Luis Alberto Taipe Silva;

Que, del total de trabajadores sometidos al proceso administrativo por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos, el único que mantiene vinculo laboral con OSITRAN es el señor Luis Alvarez Estrada; razón por la cual, la potestad sancionadora de OSITRAN, respecto al citado trabajador no se ha extinguido;

Que, en base a lo establecido por el inciso 2 del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se incorpora como motivación de la presente Resolución el contenido de los Informes de vistos, en los extremos que no colisione con lo señalado en la presente Resolución;

De conformidad con las facultades contenidas en el artículo 56º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y su modificatoria, y según lo establecido en el inciso 7.6 del Manual de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 001-2008-PD-OSITRAN.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- APLICAR la sanción de Amonestación Escrita al señor Luis Alvarez Estrada, Supervisor de Inversiones I de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, al haberse determinado responsabilidad administrativa funcional.

Artículo 2º.- DETERMINAR responsabilidad administrativa a los siguientes ex empleados públicos de OSITRAN: Sr. Hector Kuang Salas, Sr. Fernando Llanos Correa, Sr. Juan Carlos Polo Puelles, Sr. Miguel Angel Cabrera Carrillo, Sr. Fredy San Roman Luna, Sr. Victor Teodoro Carlos Estrella, Sr. Augusto Martin Pehovaz Carreño y Sr. Luis Alberto Taipe Silva, no siendo posible la aplicación de sanciones disciplinarias a los citados ex trabajadores, al no mantener vinculo laboral con OSITRAN.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, a fin que proceda a efectuar las acciones y comunicaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 10.2 del Manual de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 001-2008-PD-OSITRAN, del 14 de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 28631



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

